



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025/CM-MDS

Sayán, 15 de mayo del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

**VISTO:** En la sesión ordinaria de fecha 15 de mayo del 2025, bajo la presidencia del Sr. alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, aprobó el pedido de la Comisión de Desarrollo Humano, Agricultura, Educación, Cultura y Deporte, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que Declara como Interés los Actos Culturales y la Promoción de las Danzas Tradicionales en el distrito de Sayán y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Art. I, del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades básicas, la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, de acuerdo al numeral 8, artículo 2, de la Constitución Política del Perú, establece que se tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO, establece que se "entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, y espacios culturales que le son inherentes en las comunidades, los grupos y en algunos casos que los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial se transmite de generación en generación, es creado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio cultural de la Nación, en su artículo 2, numeral 2.1, establece que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual señala el inciso 8, que son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley,

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Pagina 02//

Ordenanza Municipal N° 002-2025/CM-MDS

de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Carta N°012-2024-MDS-CDHAECyD, Expediente Administrativo N°8150-2024, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por los Regidores teniendo como asunto solicito que el presente Proyecto de Ordenanza Municipal sea llevado ante sesión de concejo Municipal, suscrito por los Regidores Municipales del Distrito de Sayán: el Sr. Yenner Wilfredo Saavedra Varillas, el Sr. Cesar Antonio Arteaga Villarreal y la Srta. Estefanía Yanet Ydrogo Medina.;

Que, mediante Informe N°0620-2024-OGSG/MDS, la Oficina General de Secretaría General traslada la Carta N°012-2024-MDS-CDHAECyD – Expediente N° 8150-2024(20.12.2024), donde los Regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Humano, Agricultura, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Sayán 2024, en adelante la comisión, proponen un proyecto de ordenanza denominada: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES LOS ACTOS CULTURALES Y PROMOCION DE LAS DANZAS TRADICIONALES EN EL DISTRITO DE SAYAN".

Que, mediante el Memorándum N° 1633-2024-GM/MDS, este despacho traslada dicho proyecto a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de revisar dicho plan y emitir opinión legal. Es así que mediante el INFORME N°0022-2025-MDS/OGAJ dicha oficina se pronuncia concluyendo que el proyecto de ordenanza se ajusta a las competencias constitucionales de esta comuna y que resulta viable previa emisión de los informes técnicos por las áreas competentes señaladas, conforme refiere en el punto 3.5 y 3.6 de su informe.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 112-2025-GM/MDS traslada los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social a fin de obtener su informe técnico conforme las recomendaciones mencionadas líneas arriba, siendo así, dicha Gerencia emite el Informe N° 040-2025-MDS/GDS donde concluye opinando de manera favorable en referencia a la propuesta de ordenanza precipitada;

Que, mediante MEMORANDUM N° 149-2025/MDS, la Gerencia Municipal corre traslado de los actuados a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a fin de cumplir con las recomendaciones establecidas en el INFORME N°0022-2025-MDS/OGAJ así también observa en los actuados que mediante Informe N° 154-2025-MDS/OGPPI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, teniendo en cuenta el Informe N° 004-2025-MDS-OPM/OGPPI, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social un informe donde se demuestre el estudio de costo que implica la promoción de las danzas tradicionales en el Distrito de Sayán;

Que, mediante el Informe N° 071-2025-MDS/GDS, La Gerencia de Desarrollo Social remite análisis de costo de propuesta de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA INTERES LOS ACTOS CULTURALES Y PROMOCION DE LAS DANZAS TRADICIONALES EN EL DISTRITO DE SAYAN", donde según el apartado segundo indica que el pedido de la propuesta de ordenanza no es realizar la promoción de las danzas desde esta ordenanza, sino que se declare de interés prioritaria (...).

De igual forma en el apartado tercero indica que su despacho como responsable de actividades culturales y costumbristas de esta municipalidad una vez aprobada la ordenanza estará formulando propuestas y planes de trabajo solicitando el presupuesto necesario de manera específica y priorizada indicando que para la aprobación de dicha ordenanza no se requiere presupuesto ya que es meramente declarativa.

Que, mediante Informe de Gerencia de Desarrollo Social, recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación indicando previamente debe emitirse un dictamen por parte de los Regidores Municipales, toda vez que este año ha cambiado la Comisión de Desarrollo Humano. Asimismo, de la misma manera mediante el Informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones señala específicamente el numeral 3.2 indica lo siguiente: recomienda que previa aprobación del proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES LOS ACTOS CULTURALES Y PROMOCION DE LAS DANZAS TRADICIONALES EN EL DISTRITO DE SAYAN, se emita el dictamen de la Comisión de Regidores, debido a q este año ha cambiado la Comisión de Desarrollo Humano.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Pagina 03//

Ordenanza Municipal N° 002-2025/CM-MDS

Que, mediante el MEMORANDUM N° 367-2025-GM/MDS (11-03-2025), refiere que se ha dado cumplimiento a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica, se remite todos los actuados a la Oficina General de Secretaría General, de la cual contiene el MEMORANDUM N° 347-2025-GM/MDS a fin de expedir opinión legal con todas las documentaciones recabadas según su recomendación, obteniendo como respuesta el Informe N° 0095-2025-MDS/OGAJ donde concluye opinando que el proyecto de ordenanza es viable recomendando que se proceda CONFORME LO PLANTEADO EN EL PUNTO 3.2 DEL INFORME EN 241-2025-MDS/OGPPI, ESTO ES QUE EXISTA LA EMISION DE DICTAMEN PREVIAMENTE POR LA COMISION DE REGIDORES MUNICIPALES

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025/CM-MDS, de fecha 25 de marzo del 2025, en mérito a todos lo actuado, se acuerda POR UNANIMIDAD APROBAR lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO. – DERIVAR** a la COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, AGRICULTURA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, para poder revisar el expediente minuciosamente, es decir el Memorando N° 289-2025-MDS/A (18-03-2025) emitido por el Despacho de Alcaldía, que tiene como asunto Solicitud de dictamen por comisión de los Regidores.

- **ENCARGAR**, a la secretaria general, para que derive a la COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, AGRICULTURA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, para su evaluación y emisión del Dictamen correspondiente y pueda informarse en una próxima sesión de concejo, de manera inmediata y sin contratiempo alguno, bajo responsabilidad, dentro del plazo de ley.

Que, mediante el Dictamen N° 002-2025-CM/CDHAECD, suscrita por los miembros de la **COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, AGRICULTURA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, indica que con fecha 15 de abril del 2025, en la sala de Regidores de la Municipalidad Distrital de Sayán, nos reunimos los miembros de la Comisión Ordinaria de Regidores **COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, AGRICULTURA, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, a fin evaluar y analizar el expediente e informes que sustentan el del proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES LOS ACTOS CULTURALES Y PROMOCION DE LAS DANZAS TRADICIONALES EN EL DISTRITO DE SAYAN**, las mismas que se sustentan con las normas legales sobre la materia. Luego de la deliberación y debate; los miembros de esta comisión llegamos a la conclusión a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 91° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de los miembros de la comisión: Acordamos por UNANIMIDAD, que el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declare como Interés los Actos Culturales y la Promoción de las Danzas Tradicionales en el Distrito de Sayán, resulta procedente, este proyecto de ordenanza no requiere disponibilidad presupuestal; sin embargo, de acuerdo a las actividades culturales se puede realizar durante el año, conllevaría a formular propuestas de planes de trabajo por lo que requeriría un presupuesto, es decir que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones tendrá que evaluar la procedencia o no, verificando la parte financiera. La Gerencia de Desarrollo Social como área encargada remitirá un proyecto de Plan piloto de las actividades que se ejecutarán durante el año indicando posibles fechas de las actividades culturales que se realizaran en nuestro Distrito de Sayán, y considerando su Informe N° 071-2025-MDS/GDS, cual señala en su segundo párrafo la propuesta de Ordenanza NO es realizar la promoción de las danzas, sino que se declare de interés prioritario en el Distrito de Sayán, para todas las instituciones y organizaciones civiles, públicas y privadas, todos debemos agendar siempre el trabajo de promoción de las danzas y costumbres de Sayán como parte de nuestra cultura.

En esta comisión conforme a su atribución conferida por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, concordante en el artículo 40° de dicha norma municipal emite los siguientes dictámenes:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 04//  
Ordenanza Municipal N° 002-2025/CM-MDS

## DICTAMEN:

1. Que, es **PROCEDENTE** aprobar el proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES LOS ACTOS CULTURALES Y PROMOCION DE LAS DANZAS TRADICIONALES EN EL DISTRITO DE SAYÁN.**
2. Se eleve el presente a Sesión de Concejo para su aprobación correspondiente.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde señalar que el proyecto de Ordenanza Municipal, fue materia de análisis y pronunciamiento por las áreas competentes, las cuales emitieron opinión favorable para su aprobación; y habiendo sido sometido ante el Pleno del Concejo Municipal, corresponde emitir la presente Ordenanza.

Por tanto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Distrital de Sayán, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO INTERÉS LOS ACTOS CULTURALES Y LA PROMOCIÓN DE LAS DANZAS TRADICIONALES EN EL DISTRITO DE SAYÁN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** como interés los actos culturales y la promoción de las danzas tradicionales en el distrito de Sayán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo social, Sub gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, coordinar acciones con las diferentes organizaciones culturales, así como otras instituciones involucradas para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **FACULTAR** al alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, regule las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.** - **INFORMAR** al pleno del concejo distrital de Sayán, sobre las acciones desarrolladas en el marco de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Tecnologías de Información y Gobierno Digital, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO FORRÉS JARA  
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN